

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1993**

**LA ARAUCANÍA, 27 de Octubre de 2021**

**VISTOS:**

Resolución Exenta N° 1965 de fecha 22 de octubre del año 2021 de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que autoriza partido de fútbol profesional que indica; Reporte de seguridad del Organizador Deportes Temuco sobre partido de Fútbol Profesional que se indica; Ley N° 19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional; Decreto N° 1.046 de fecha 17 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.327; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 178/2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 19.327 de Derechos y Deberes en los Espectáculos de Fútbol Profesional, modificada por la Ley N° 20.844 de fecha 10 de junio de 2015, esta autoridad en virtud de su atribución de autorizar y clasificar la realización de los espectáculos de fútbol profesional en la Región del Maule, tiene el deber de conocer y sancionar fundadamente las infracciones cometidas por los organizadores contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 19.327.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1965 de fecha 22 de octubre de 2021, La Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, clasificó y autorizó el evento deportivo de fútbol profesional disputado entre Deportes Temuco con Fernández Vial con fecha 24 de octubre del año 2021, en el Estadio German Becker comuna de Temuco, clasificado como clase "C", en conformidad a la ponderación de los criterios establecidos en el artículo 23 y 32 del Reglamento de la Ley N° 19.327. En dicho acto administrativo, se estableció, además, la prohibición de venta de bebidas alcohólicas en el recinto deportivo en mención, así como también en un perímetro de cinco cuadras.

3. Que, esta Delegación tomó conocimiento mediante reporte de seguridad postpartido, señalada y citada en los vistos, y reportes de funcionarios que cumplieron funciones presencialmente en dicho encuentro, de hechos constitutivos de posibles infracciones a la Ley N° 19.327, cuya responsabilidad sería atribuible a asistentes de espectáculo de fútbol profesional del equipo visitante Fernández Vial, con motivo de la celebración del evento deportivo individualizado en los considerandos anteriores.

4. Que, el artículo 29 inciso 2, de la Ley N° 19.880, establece lo siguiente: "Inicio de oficio. Los procedimientos se iniciarán de oficio por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición de otros órganos o por denuncia. Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento."

5. Que, en este sentido, esta autoridad administrativa ha estimado del todo necesario dictar la presente resolución para iniciar una etapa de información previa y, de esta forma, recopilar los antecedentes suficientes para analizar la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio.

**RESUELVO:**

1. **TÉNGASE POR INICIADA** la etapa de información previa establecida en el Párrafo 2°, artículo 29 inciso segundo, de la Ley N° 19.880.

2. **ESTABLÉZCASE**, que los hechos y antecedentes sobre los cuales se recopilará información, son aquellos contenidos en la presente resolución y en el Reporte de Seguridad del Organizador, sin perjuicio de otros que, eventualmente tome conocimiento esta autoridad regional durante el presente proceso informativo, los que podrán ser utilizados para el inicio de un procedimiento sancionatorio, si correspondiere.

3. **ESTABLÉZCASE** que las notificaciones que esta Autoridad Regional deba realizar durante este período informativo se efectuará en conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880.

4. **OFÍCIESE** al Departamento de Eventos Masivos y Fútbol Profesional de la Prefectura de Carabineros de Chile de Cautín, requiriendo un informe complementario con registro fotográfico y/o audiovisual en relación a los encuentros entre Deportes Temuco y Fernández Vial de fecha 24 de octubre del 2021, en el Estadio Germán Becker de Temuco, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

5. **OFÍCIESE** Al organizador de dichos encuentros deportivos Club Deportes Temuco S.A.D.P. de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4, 7, 9, 34 y 37 de la Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo, informe de los eventos deportivos señalados. En dicho informe deberá:


(i) Señalar si el club organizador del evento deportivo referido, a su parecer, cumplió con las medidas indicadas en la Ley N° 19.327, su Reglamento, y las resoluciones administrativas correspondientes;

(ii) Remitir como anexo, el informe de seguridad firmado por el Jefe de Seguridad acreditado por el club local ante las autoridades.

Lo anterior, en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

6. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónicos, copia de la presente resolución a [notificacionesfutbol@interior.gob.cl](mailto:notificacionesfutbol@interior.gob.cl); [csalinas@interior.gob.cl](mailto:csalinas@interior.gob.cl)

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Victor Manuel Manoli Nazal  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



28/10/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** gzsI9RK85V2prlPNDrpweA==

CSP/CMP/loa

ID DOC : 19251942

Distribución:

1. /Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Departamento Estadio Seguro
2. PREFECTURA CAUTÍN N° 22 (Mail: [spscautin2018@gmail.com](mailto:spscautin2018@gmail.com))
3. CLUB DE DEPORTES TEMUCO SADP (Mail: [fnavarrete@deportes-temuco.cl](mailto:fnavarrete@deportes-temuco.cl))
4. CLUB DEPORTIVO ARTURO FERNANDEZ VIAL (Mail: [rjerez@fernandezvial.cl](mailto:rjerez@fernandezvial.cl)) (Dirección: Av. Collao 481, Concepción)
5. Notificaciones Fútbol (Mail: [notificacionesfutbol@interior.gob.cl](mailto:notificacionesfutbol@interior.gob.cl))
6. Transparencia Activa, Delegación Presidencial de La Araucanía (Mail: [Isaez@interior.gob.cl](mailto:Isaez@interior.gob.cl))
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS